



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 27 de octubre de 2015

número 86

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 164.- Se reforma la fracción X, del Artículo 21, la fracción IV del Artículo 28 y el Artículo 76 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO No. 165.- Se modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO No. 167.- Se reforman el Artículo 47 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 707 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014. 6
- DECRETO No. 168.- Se reforman el Artículo 52 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 714 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014. 7
- DECRETO No. 169.- Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 33 de la Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 8
- DECRETO No. 172.- Se adiciona la fracción XI al Artículo 6, recorriéndose la actual fracción XI para ser ahora la fracción XII, de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 9
- DECRETO No. 173.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área vial en desuso con una superficie de 74.24 M2., ubicada en la Colonia "Carolinas" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la C. Concepción de Haro García. 10
- DECRETO No. 174.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área vial en desuso, con una superficie de 84.30 M2., ubicada en la calle Colombia de la colonia Aviación, actualmente conocida como "Elsa Hernández de De las Fuentes" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Rafael Mora Cháirez. 11

DECRETO No. 175.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble, identificada como área vial en desuso una superficie de 1,440.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de los C.C. María Alejandra Leal Rosales y Jaime Antonio Méndez Vigatá.	12
DECRETO No. 176.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble identificado como área vial en desuso, con una superficie de 1,280.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de los C.C. María Alejandra Leal Rosales, Jaime Antonio Méndez Vigatá y Antonio Edmundo Méndez Vigatá.	13
DECRETO No. 177.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, una fracción de vialidad en desuso con una superficie total de 112.00 M2., ubicado en la Colonia “Aviación” actualmente conocida como “Elsa Hernández de De las Fuentes” en esa ciudad, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández.	14
DECRETO No. 178.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 201.72 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Arboledas” de esa ciudad, a favor del C. Juan Moreno Landeros.	16
DECRETO No. 179.- Se reforman los Artículos 280 BIS 1 y 280 BIS 2 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.	17
MINUTA de la Segunda Sesión del Año 2015 del Consejo de Estado.	18
ACUERDO por el que se crea el Subcomité de Igualdad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.	19

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 164.-

ÚNICO.- Se reforma la fracción X, del Artículo 21, la fracción IV del Artículo 28 y el Artículo 76 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- ...

I. a IX.- ...

X.- Revisar y proponer a los cabildos las modificaciones a las tarifas de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado para que sean incluidas en las Leyes de Ingresos correspondientes al ejercicio fiscal.

XI.- a XXI.- ...

ARTÍCULO 28.- ...

I.a III.- ...

IV.- Estudiar y aprobar los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones, para turnarlas al cabildo respectivo para su análisis, discusión y en su caso la aprobación o modificación y posterior inclusión en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente.

V. a X.- ...

ARTÍCULO 76.- Una vez determinadas las tarifas respectivas, éstas deberán incluirse en la Iniciativa de Leyes de Ingresos Municipales, para su vigencia y obligatoriedad de acuerdo con el artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, asimismo se publicarán en las Gacetas Municipales, páginas de Internet de los municipios y de los organismos operadores, y a falta de éstas, en lugar visible de las oficinas del Palacio Municipal y en las

que ocupen los organismos operadores. El área de cultura del agua, como parte de sus funciones, dará a conocer también dichas tarifas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este Decreto.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

**GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**GERARDO GARZA MELO
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 165.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el contenido del artículo 2, el contenido de la fracción IX del artículo 3; y los contenidos de los artículos 4, 5, 6; de las fracciones II, IV, y V del artículo 7, se modifica el primer párrafo artículo 8, adicionándole un párrafo más al mismo; se modifica la fracción I del artículo 9 y el párrafo segundo de la fracción IV del mismo; se modifica el contenido de los artículos 11, 16, y 17, se modifica el contenido de las fracciones I, II y VI del artículo 18; se modifica el contenido del artículo 22, así como el contenido del primer párrafo del artículo 23, adicionando un cuarto párrafo a éste; se modifica el contenido del artículo 24 y el contenido del segundo párrafo del artículo 26; se modifica el primer párrafo del artículo 30 y la fracción III del mismo y, se modifica el contenido del primer párrafo del artículo 32, todos de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 2.- El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, acceso a la cultura, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población.

....

Artículo 3.-.....

I a la VIII......

IX. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- La Secretaría de Educación, a través de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Publicaciones y Librerías o la unidad administrativa correspondiente, y en su caso, en coordinación con de la Secretaría de Cultura, llevará a cabo acciones de coordinación con las organizaciones de padres de familia, las instituciones públicas, privadas y sociales, los organismos culturales, los clubes de lectura privados, los círculos literarios, los gremios de intelectuales y con cualquier otra organización de la sociedad civil que contribuya a elevar el nivel cultural de los coahuilenses, oyendo las recomendaciones que al efecto emita al Consejo Estatal.

Artículo 5.- En el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, la Secretaría de Educación deberá coordinar sus acciones con las instituciones del Gobierno Federal y gobiernos municipales responsables de la aplicación de las políticas, programas y acciones de fomento a la lectura y el libro en el Estado.

Artículo 6.- Será responsabilidad de la Secretaría de Educación, a través de la unidad administrativa correspondiente, oyendo al Consejo Estatal y de los Consejos Regionales, garantizar a la población el ejercicio real del derecho de acceso al libro y la lectura, así como el fomento de la producción, edición, distribución y difusión de cualquier obra literaria; y realizar las acciones necesarias para que se establezcan programas de fomento a la lectura en los planes de estudio del nivel básico hasta el nivel medio superior en la entidad.

Artículo 7.-....

I......

II. La Secretaría de Educación,

III.....

IV. La Secretaría de Cultura y;

V. Las administraciones municipales.

Artículo 8.- Se crea el Consejo Estatal de Fomento a la Lectura y el Libro como órgano de carácter consultivo de la Secretaria de Educación del Estado de Coahuila, con el objeto de opinar y emitir recomendaciones y propuestas respecto de las políticas, programas y acciones realizadas en el Estado, dirigidas a lograr una cultura de fomento a la lectura y al libro, así como facilitar el acceso al libro para todos los lectores.

Las decisiones del Consejo que tengan carácter de recomendación o propuesta serán vinculantes y obligatorias para las autoridades destinatarias de las mismas.

Artículo 9.-.....

I. El Secretario de Educación en el Estado quien fungirá como su Presidente;

II a IV......

....

Éstos serán designados por el Consejo, de entre quienes se registren a la convocatoria pública que al efecto se emita, debiendo recaer en personas pertenecientes a algún gremio relacionado con el rubro y cuenten con probada experiencia en el ámbito cultural.

.....

.....

Artículo 11.- El Consejo Estatal deberá sesionar de forma ordinaria cada tres meses y cuantas veces se requiera, en sesiones de carácter extraordinario a convocatoria del Presidente; para ello, el Consejo contará con un portal digital, en la que hará constar las convocatorias, los órdenes del día, y las minutas correspondientes; así como los acuerdos, convenios y en general todos los actos y decisiones tomadas por el Consejo.

Artículo 16.- La Secretaría de Educación facilitará las instalaciones y material necesario para la realización de las sesiones del Consejo Estatal.

.....

Artículo 17.- El Consejo Estatal propondrá estrategias, emitirá recomendaciones, expresará opiniones en la materia y contribuirá a la definición de objetivos, y sus integrantes podrán participar en actividades cuando así lo requieran autoridades de la Secretaría de Educación.

Artículo 18.-

I. Opinar y, en su caso, emitir recomendaciones y realizar propuestas sobre el proyecto de Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro;

II. Opinar y emitir recomendaciones sobre la celebración de festivales de lectura y del libro en los Municipios del Estado;

III a la V....

VI. Proponer estrategias que motiven la atención de la población hacia la lectura, apoyando las actividades y eventos que las promuevan;

VII a la XV.....

Artículo 22.- Los Consejos Regionales estarán conformados por un representante de cada Municipio de la Región respectiva, nombrado por el Presidente Municipal y 4 integrantes, que serán designados por el Secretario de Educación de entre los escritores, editores, productores, periodistas, impresores, libreros, historiadores, cronistas, promotores culturales o bibliotecarios de la región, de entre quienes se registren a la convocatoria pública que al efecto se emita, debiendo recaer en personas con probada experiencia en la materia.

.....

.....

.....

Artículo 23.-

.....

La Secretaría de Educación facilitará las instalaciones y material necesario para la realización de las sesiones de los Consejos Regionales.

Cada Consejo Regional deberá publicar sus convocatorias, órdenes del día, minutas, acuerdos, convenios y determinaciones en general en un medio de difusión local impreso, o contar con un portal digital para el mismo fin.

Artículo 24.- Existirá un Programa Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro, que se emitirá en términos de la Ley de Planeación del Estado y en su elaboración se atenderán las propuestas del Consejo Estatal y de los consejos regionales.

Artículo 26.-.....

El Gobierno del Estado, de forma anual, asignará una partida presupuestal que sea suficiente para el cumplimiento de todos los objetivos y acciones del Programa Estatal para el Fomento de la Lectura y el Libro.

.....

Artículo 30.- En la recepción de los materiales objeto del depósito legal, el Director de la Biblioteca Central Estatal o la persona que para esos efectos designe el Secretario de Educación deberá:

I a la II....

III. Enviar una relación mensual de lo depositado, que contendrá los datos contenidos en la ficha catalográfica o en su defecto el ISBN, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y al Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Coahuila.

IV a la V....

Artículo 32.- Ante el incumplimiento por primera vez del depósito legal en el plazo establecido en ésta Ley, el Director de la Biblioteca Depositaria o la persona que para esos efectos designe el Secretario de Educación, procederá a apercibir al infractor otorgando un plazo de 15 días hábiles para su cumplimiento.

.....

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 167.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el Artículo 47 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 707 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 47.- ...

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2015, por la cantidad de \$7,800,000.00 (SIETE MILLONES

OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “**Artículo 24.-** La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SERGIO GARZA CASTILLO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LEONEL CONTRERAS PÁMANES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 168.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el Artículo 52 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 714 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- ...

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2015, por la cantidad de \$8,500,000.00 (OCHO MILLONES

QUINTIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “**Artículo 24.-** La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SERGIO GARZA CASTILLO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LEONEL CONTRERAS PÁMANES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 169.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto del Artículo 33 de la Ley General de Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. ...

....
....

En caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevas tablas, continuarán vigentes las de los años inmediatos anteriores, y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero de cada año, con el factor que el Congreso del Estado determine, en base a las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor del Banco de México y la Legislación Estatal vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SERGIO GARZA CASTILLO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LEONEL CONTRERAS PÁMANES
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

GERARDO GARZA MELO
(RÚBRICA)

——

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 172.-

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XI al Artículo 6, recorriéndose la actual fracción XI para ser ahora la fracción XII, de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de esta ley, las siguientes:

I al X...

XI.- Establecer en coordinación con las autoridades municipales mecanismos de difusión y promoción de los derechos a que esta Ley, se refiere, a la vez que se establecerán los medios idóneos y convenientes que permitan identificar a las personas con discapacidad y faciliten su acceso a estas prerrogativas.

XII.- Las demás que otros ordenamientos le confieran.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 173.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área vial en desuso con una superficie de 74.24 M2., ubicada en la Colonia “Carolinas” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de la C. Concepción de Haro García.

El inmueble antes mencionado se identifica una fracción de área vial en desuso, ubicada en la Calzada Xochimilco, esquina con calle Tepexpan de la colonia Carolinas de esa ciudad con una superficie de 74.24 metros, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente:	mide 12.80 metros y colinda con Lote 28, manzana “L”, Supermanzana XII.
Al Surponiente:	mide 12.80 metros y colinda con Calzada Xochimilco.
Al Norponiente:	mide 5.80 metros y colinda con calle Tepexpan.
Al Suroriente:	mide 5.80 metros y colinda con área vial de la Calzada Xochimilco, en vías de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 174.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de área vial en desuso, con una superficie de 84.30 M2., ubicada en la calle Colombia de la colonia Aviación, actualmente conocida como “Elsa Hernández de De las Fuentes” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Rafael Mora Cháirez.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de área vial en desuso, con una superficie de 84.30 M2., ubicada en la calle Colombia de la colonia Aviación, actualmente conocida como “Elsa Hernández de De las Fuentes” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide 10.00 metros y colinda con calle Guayana Sur.
Al Surponiente:	mide 10.00 metros y colinda con área vial del área del retorno. (Con posesión de particular)
Al Norponiente:	mide 8.43 metros y colinda con Lote 44, Manzana F, Supermanzana XVII.
Al Suroriente:	mide 8.43 metros y colinda con calle Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 175.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble, identificada como área vial en desuso una superficie de 1,440.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de los C.C. María Alejandra Leal Rosales y Jaime Antonio Méndez Vigatá.

El inmueble antes mencionado se identifica como tramo de área vial en desuso ubicada en la calle Irlanda entre la calle Alemania y Austria del Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad con una superficie de 1,440.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.00 metros y colinda con continuación de la calle Irlanda.
Al Sur: mide 16.00 metros y colinda con Avenida Alemania.
Al Este: mide 90.00 metros y colinda con manzana 34.

Al Oeste: mide 90.00 metros y colinda con manzana 44.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 176.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble identificado como área vial en desuso, con una superficie de 1,280.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles" de esa ciudad, con el fin de enajenar a título oneroso a favor de los C.C. María Alejandra Leal Rosales, Jaime Antonio Méndez Vigatá y Antonio Edmundo Méndez Vigatá.

El inmueble antes mencionado se identifica como tramo de área vial en desuso ubicada en la calle Irlanda entre la calle Alemania y Avenida Andorra del Fraccionamiento "Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles" de esa ciudad con una superficie de 1,280.00 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.00 metros y colinda con resto de la calle Irlanda.
 Al Sur: mide 16.00 metros y colinda con Avenida Andorra.
 Al Este: mide 80.00 metros y colinda con manzana 45 y calle Alemania.
 Al Oeste: mide 80.00 metros y colinda con manzana 44.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 177.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, una fracción de vialidad en desuso con una superficie total de 112.00 M2., ubicado en la Colonia “Aviación” actualmente conocida como “Elsa Hernández de De las Fuentes” en esa ciudad, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández, el cual se desincorporó con Decreto número 516, publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2011.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de vialidad en desuso con una superficie de 112.00 M2., colinda con Lote de terreno número 18, manzana 77 de la colonia Aviación, actualmente conocida como “Elsa Hernández de De las Fuentes”, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 7.00 metros y colinda con calle Guayana Norte.
Al Surponiente: mide 7.00 metros y colinda con calle Guayana Sur.
Al Norponiente: mide 16.00 metros y colinda con andador peatonal.
Al Surorienté: mide 16.00 metros y colinda con Lote 15 de la Manzana 77.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LX Legislatura del Congreso del Estado (2015-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 178.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 201.72 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Las Arboledas” de esa ciudad, a favor del C. Juan Moreno Landeros, el cual fue desincorporado con Decreto número 94 publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de junio de 2015.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 40 de la manzana 15, con una superficie de 201.72 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Las Arboledas” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.13 metros y colinda con Lote 20 de la misma manzana.
Al Sur: mide 10.56 metros y colinda con Avenida Encinal.
Al Oriente: mide 19.50 metros y colinda con calle Alameda.
Al Poniente: mide 19.50 metros y colinda con Lote 39.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 664, Folio 181, Libro 38, Sección I, de fecha 18 de agosto de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LX Legislatura del Congreso del Estado (2015-2017), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA**GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)****DIPUTADO SECRETARIO****JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)****DIPUTADA SECRETARIA****LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 179.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 280 BIS 1 y 280 BIS 2 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 280 BIS 1.- SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO CON PLACAS SOBREPUESTAS.- Se aplicará una pena de seis meses a cuatro años y multa a quien utilice, posea, o custodie un vehículo con placas, que en términos de las disposiciones aplicables han sido dadas de baja o cuyos datos de identificación correspondan a otro vehículo, con el propósito de cometer un delito diverso o encubrirlo.

ARTICULO 280 BIS 2.- AGRAVANTE DE LA FIGURA TÍPICA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO CON PLACAS SOBREPUESTAS.- Las penas previstas en el artículo anterior, se incrementarán hasta en una mitad, cuando quien cometa el delito de circulación de vehículo con placas sobrepuestas, sea un servidor público, a quien además se le inhabilitará para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un período igual a la pena de prisión impuesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- A los sujetos activos dentro de los procedimientos penales pendientes de resolución les será aplicable la legislación que les resulte más favorable.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LARIZA MONTIEL LUIS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)



MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO 2015
DEL CONSEJO DE ESTADO

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, en el salón Venustiano Carranza, ubicado en el primer piso de Palacio de Gobierno, sito en Hidalgo y Juárez sin número, de la Zona Centro, se reunieron el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; la C. Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura; el C. José Antonio Gutiérrez Jardón, Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo; el C. Alfio Vega de la Peña, Secretario de Desarrollo Rural; el C. Rodrigo Fuentes Ávila, Secretario de Desarrollo Social; el C. Jesús Juan Ochoa Galindo, Secretario de Educación; el C. Ismael Eugenio Ramos Flores, Secretario de Finanzas; el C. Gerardo Garza Melo, Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; el C. María Esther Monsiváis Guajardo, Secretaria de Infraestructura; el C. Carlos Gerardo García Vega, Secretario de la Juventud; la C. Eglantina Canales Gutiérrez, Secretaria de Medio Ambiente; la C. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez, Secretaria de las Mujeres; la C. Yezka Garza Ramírez, Procuradora para Niños, Niñas y la Familia; la C. Norma Leticia González Córdova, Secretaria del Trabajo; el C. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas; el C. Homero Ramos Gloria, Procurador General de Justicia del Estado; y la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Gobierno del Estado; con motivo de la Segunda Sesión del Consejo de Estado, al tenor del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales para Inversiones en el Estado de Coahuila.
4. Proyecto por el que se Autoriza y Confirma la participación del Estado en el “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa”.
5. Presentación de Acuerdos.
6. Conclusión de la sesión.

Para dar inicio a la sesión, el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado, dio la bienvenida a las Secretarías y los Secretarios, integrantes del Consejo de Estado.

Acto seguido, la C. Sandra Luz Rodríguez Wong, Consejera Jurídica del Ejecutivo del Estado y Secretaria del Consejo, procedió a tomar la lista de asistencia correspondiente para verificar el quórum legal.

Una vez determinado que existía quórum para llevar a cabo la sesión, el Gobernador declaró válidos cada uno de los acuerdos tomados en esta sesión.

La Secretaria del Consejo, sometió a consideración y votación de los presentes el orden del día, siendo aprobado por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario de Desarrollo Económico Competitividad y Turismo, procedió a realizar un explicación sobre el proyecto de estímulos. El Gobernador del Estado sometió a consideración del Consejo para su aprobación dicho proyecto de Decreto.

Se aprobó por unanimidad.

Siguiendo con el desahogo del orden del día, el Secretario de Finanzas expuso el Proyecto de Decreto por el que se Autoriza y Confirma la participación del Estado en el “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa” implementado por el Gobierno Federal así como la suscripción del Convenio de Colaboración a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. El Gobernador del Estado sometió a consideración del Consejo para su aprobación dicho proyecto de Decreto.

Siendo aprobado por unanimidad.

Visto el resultado de la votación, se propuso el acuerdo **CE 002/2015.-** El Consejo de Estado aprueba el proyecto por el que se Otorgan Estímulos Fiscales para Empresas en el Estado de Coahuila.

Así como, se propuso el acuerdo **CE 003/2015.-** El Consejo de Estado aprueba el Proyecto de por el que se autoriza y confirma la participación del Estado en el “Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Educativa” implementado por el Gobierno Federal así como la suscripción del Convenio de Colaboración a través del cual se establece un mecanismo de potencialización de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Quedando aprobado por unanimidad.

Agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, el gobernador dio por concluida la segunda sesión del Consejo de Estado, siendo la trece horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes participaron en ella.

C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
(RÚBRICA)

C. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
SECRETARIA DE CULTURA
(RÚBRICA)

C. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
COMPETITIVIDAD Y TURISMO
(RÚBRICA)

C. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
(RÚBRICA)

C. RODRIGO FUENTES ÁVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA)

C. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA)

C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

C. GERARDO GARZA MELO
SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
(RÚBRICA)

C. MARÍA ESTHER MONSIVÁIS GUAJARDO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
(RÚBRICA)

C. CARLOS GERARDO GARCÍA VEGA
SECRETARIO DE LA JUVENTUD
(RÚBRICA)

C. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
(RÚBRICA)

C. LUZ ELENA G. MORALES NÚÑEZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES
(RÚBRICA)

C. YEZKA GARZA RAMÍREZ
PROCURADORA PARA LOS NIÑOS,
NIÑAS Y LA FAMILIA
(RÚBRICA)

C. NORMA LETICIA GONZÁLEZ CÓRDOVA
SECRETARIA DEL TRABAJO
(RÚBRICA)

C. JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN
DE CUENTAS
(RÚBRICA)

C. HOMERO RAMOS GLORIA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO
(RÚBRICA)

C. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTADO
(RÚBRICA)



LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracciones I, II, V y IX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 20, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 11 fracciones I, II, V, IX, XX, XXI, XXIII y XXXIX de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 352 y 377 fracción II de la Ley de Procuración de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y,

CONSIDERANDO

Que es un compromiso de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, la implementación de medidas y acciones tendientes a garantizar el pleno respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que es un objetivo transversal del Plan Nacional de Desarrollo alcanzar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres así como propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.

En concordancia con lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se incluyó en el Eje Rector Número 3, denominado "Una nueva propuesta para el Desarrollo Social" el objetivo señalado en el inciso número 3.3.5., consistente en "incorporar la perspectiva de género en la gestión pública, incluida toda función o tarea de gobierno".

Que con el fin de aplicar los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, relacionados con la incorporación de la perspectiva de género en la gestión pública, el día 8 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se establece la Política de Equidad de Género de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y se crea el Comité de Equidad de Género de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Comité de Equidad de Género de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el órgano responsable de la implantación del Sistema de Gestión de Equidad de Género, cuyo objetivo es eliminar en la administración pública del Estado, las desigualdades y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; y para dar cumplimiento a ello, el artículo 8° del acuerdo de creación, le da la facultad de poder conformar los Subcomités que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Que el día 8 de julio de 2015, en seguimiento a la Política de Equidad de Género, el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, acordó que en todas las dependencias de la Administración Pública Estatal se deberán crear los Subcomités de Igualdad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SUBCOMITÉ DE IGUALDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO.- Se crea el Subcomité de Igualdad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- El Subcomité de Igualdad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, estará integrado por:

- 1) El Presidente, que será el Procurador General de Justicia del Estado.
- 2) El Secretario Técnico, que será el Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica.
- 3) El Subprocurador Jurídico, de Derechos Humanos y de Investigaciones Especiales.
- 4) La Directora General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva.
- 5) El Director General Administrativo.
- 6) El Titular del Área de Comunicación Social.

TERCERO.- El Presidente del Subcomité podrá ser suplido por el Subprocurador Ministerial y en su defecto por el Subprocurador de Control de Juicios y Constitucionalidad. Los demás miembros titulares del Subcomité podrán designar suplentes antes o durante las sesiones.

CUARTO.- Las atribuciones del Subcomité serán las siguientes:

- 1.- Dar cumplimiento al Programa Estatal de Igualdad de Género.
- 2.- Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en todos los programas, acciones y presupuestos de la dependencia.
- 3.- Dar seguimiento al Sistema Estatal de Indicadores de Género para la Evaluación de las Políticas Públicas.
- 4.- Impulsar que se etiquete el presupuesto con perspectiva de género y se ejerza efectivamente.
- 5.- Las acciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de la política de igualdad de género para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la implementación de acciones afirmativas que favorezcan en la acotación
- 6.- Las demás acciones previstas en el Manual de Acciones para la Igualdad de Género que le sea entregado por la Secretaría de las Mujeres.

QUINTO.- Son atribuciones del Presidente del Subcomité:

- 1.- Presidir las sesiones del Subcomité.
- 2.- Vigilar el cumplimiento y observancia de los acuerdos del Subcomité.
- 3.- Autorizar que se difunda al personal de la dependencia, las funciones y responsabilidades del Subcomité.
- 4.- Solicitar información y datos a las áreas que conforman la dependencia que permita dar continuidad al efectivo funcionamiento del Subcomité;
- 5.- Las demás que acuerde el propio Comité de Equidad de Género de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Subcomité.

SEXTA.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- 1.- Organizar y convocar bimestralmente al Subcomité a sesionar para revisar el cumplimiento de las acciones y objetivos del Subcomité.
- 2.- Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido para sesionar y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes.
- 3.- Elaborar la minuta y/o acta correspondiente a cada sesión así como recabar las firmas correspondientes.
- 4.- Informar a la Secretaría de Mujeres, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión, de seguimiento, acuerdos o trabajos realizados en dicha sesión.
- 5.- Coordinar las actividades que se desarrollen en los grupos de trabajo integrados al seno del Subcomité.
- 6.- Elaborar los informes de las sesiones de trabajo que realicen los grupos o coordinaciones correspondientes.
- 7.- Las demás que le asigne quien preside el Subcomité.

SÉPTIMO.- El Subcomité deberá realizar sesiones ordinarias bimestrales y de forma extraordinaria cada vez que su Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del Subcomité. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Subcomité, en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente del Subcomité, o quien legalmente lo supla.

OCTAVO.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto. Se deberá informar a los integrantes del Subcomité con cinco días hábiles antes de las sesiones ordinarias y dos días hábiles antes de las sesiones extraordinarias.

A falta de quórum, se convocará por segunda ocasión dentro de los siguientes dos días hábiles para las sesiones ordinarias y un día hábil para las sesiones extraordinarias; en ambos casos las sesiones se celebrarán con el número de integrantes presentes. En estos casos, los acuerdos del Subcomité se tomarán por mayoría de votos.

Las resoluciones aprobadas por el Subcomité, serán obligatorias para todos sus integrantes, incluso para los ausentes.

En las sesiones del Subcomité, podrán participar invitados especiales, según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso podrán ser convocados por el o la Titular de la Secretaría Técnica, previo acuerdo del Subcomité o por indicaciones del Presidente. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

NOVENO.- El Presidente designará de entre los integrantes del Subcomité, a quien fungirá como enlace ante la Secretaría de las Mujeres, mediante escrito que acredite tal designación, quien será responsable de informar a dicha Secretaría del seguimiento de los acuerdos del Subcomité, así como de las acciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado con el fin de incorporar la perspectiva de género en sus funciones y tareas.

DÉCIMO.- El Subcomité podrá conformar las coordinaciones que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO PRIMERO.- El Subcomité de Igualdad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá observar y aplicar el Manual de Acciones para la Igualdad de Género que le sea entregado por la Secretaría de las Mujeres.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de las Mujeres, será la dependencia encargada de verificar la integración y el normal funcionamiento del Subcomité.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, será la dependencia encargada de evaluar el cumplimiento de las acciones para la igualdad de género del Subcomité de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, la difusión del presente Acuerdo.

Saltillo, Coahuila a 14 de octubre de 2015, el Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)

2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com